

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, octubre once (11) de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que, mediante escrito del 4 de octubre de 2023 recibido por correo electrónico, la apoderada judicial del señor HECTOR LEÓN DELGADO, abogada ZULEMA DELGADO, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. De la misma manera, revisado el portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A a órdenes de este despacho, se observa que existe una consignación por valor de **\$5'100.000.00**, que corresponde al valor de las costas aprobadas mediante auto del 6 de julio de 2023. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 506

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00251-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho por medio de la presente providencia a resolver lo pertinente respecto a la terminación de la demanda **EJECUTIVA A CONTINUACION DE PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** adelantada por **LIZZED DELGADO RODRÍGUEZ** y **VANESSA DELGADO RODRÍGUEZ** por medio de apoderado judicial y en contra de **HECTOR LEÓN DELGADO**, toda vez que no existe solicitud de embargo de remanentes.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La apoderada judicial del señor HECTOR LEÓN DELGADO, solicita terminación de proceso por pago total de la obligación. En efecto, revisada la ficha electrónica del presente proceso, se observa que en el portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A se encuentra a órdenes de este despacho una consignación por valor de **\$5'100.000.00** efectuada el 3 de octubre de 2023, que corresponde al valor de las costas aprobadas mediante auto del 6 de julio de 2023.

Luego entonces, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho declarará terminado el presente proceso, puesto que no

existe solicitud de embargo de remanentes y ordenará la entrega de los dineros consignados en el proceso a la parte demandante en el presente proceso. Por lo tanto, se debe informar al Despacho quien es el beneficiario del pago y en su defecto, aportar la certificación bancaria, toda vez que, el pago se realizará como abono en cuenta.

En consecuencia, de lo anterior, decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V)**,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** por parte de **HECTOR LEÓN DELGADO**, toda vez que, no existe solicitud de embargo de remanentes.

2. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso. **LIBRAR** las comunicaciones pertinentes a las entidades donde se surtieron las medidas previas.

3. ORDENAR la entrega de los dineros consignados en el proceso por parte del demandado **HECTOR LEÓN DELGADO** a las demandantes **LIZZED DELGADO RODRÍGUEZ** y **VANESSA DELGADO RODRÍGUEZ**. Por lo tanto, se deberá informar al Despacho la forma en que se distribuirá el pago, sus beneficiarios y en su defecto, aportar la certificación bancaria, toda vez que, el pago se realizará como abono en cuenta.

4. ARCHIVAR el proceso cumplido lo anterior con la cancelación de su radicación.

5. NOTIFICAR por estado electrónico.

CÚMPLASE

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f3a3fa24b7f9ace51c09c93e008f3ec36aec544ca94a973138ab486f32d87**

Documento generado en 11/10/2023 11:03:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>